

VISTOS los artículos 8°, 9°, 14° incs. “a” y “b”, 17°, 18° y 19° inc. “c” del Reglamento Electoral de la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 22° de la Ley 12.163 (Mod. por Ley 14.054) y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley 12.163 (Mod. Ley 14.054), la elección de los Directores se hará por votos de todos los afiliados en condiciones de ejercer ese derecho.

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento Electoral de la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires establece como obligación de dicho órgano de gobierno confeccionar los padrones provisorios de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Que dicho cuerpo normativo, entre otras obligaciones, ha dispuesto que esta Junta Electoral Provincial recibirá del Directorio de la Caja el padrón con todos los afiliados al 31 de diciembre del año anterior al de los comicios y el padrón de voto por Correspondencia (artículos 14° inc. “a” y 17°).

Que, de igual modo, el artículo 18° del citado Reglamento establece que este órgano debe remitir dos ejemplares del padrón provisorio correspondiente a cada distrito, los que serán exhibidos en la sede de la Junta Electoral Provincial y en cada una de las cabeceras de Distrito, por el término de diez (10) días hábiles para que se formulen los reclamos por errores, exigencias que han sido cumplidas en tiempo y forma.

Que, según manda el artículo 19° inciso “c” de la normativa en cuestión, entre otros requisitos, las listas de candidatos a postularse como Directores para las elecciones de la entidad, para ser oficializadas como tal, deberán contar con el aval del uno por ciento (1 %) del total de los afiliados empadronados al 31 de diciembre del año anterior al de los comicios.

Que, habiéndose cumplimentado los pasos del procedimiento antes descripto y siendo recibidos los padrones de electores de cada Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° inc. “b” del reglamento citado, se encuentran empadronados en condiciones de ejercer el derecho al voto al 31 de diciembre de 2024 un total de 44807 afiliados.

Que, consecuentemente, a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 19° inciso “c” del Reglamento Electoral, el total del uno por ciento (1%) de los integrantes del padrón electoral a exigirse como avales de las listas de candidatos a postularse se encuentra conformado por la suma de 448 afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Reglamento Electoral de la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 14° incs. “a” y “b”, 17° y 18° de dicha normativa.

RESUELVE:

Determinar, a los fines previstos en el artículo 19° inciso “c” del Reglamento Electoral de la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que el uno por ciento (1%) del total de los afiliados empadronados al 31 de diciembre de 2024 en condiciones de ejercer el derecho al voto se encuentra conformado por la suma de 448 afiliados.

RES. Nro. 2/25

La Plata, 6 de mayo de 2025.


Lic. Adriana Marisa Blanco
Presidente
Junta Electoral Provincial
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Prov. de Bs. As.


Lic. María Virginia Martínez
Secretaría
Junta Electoral Provincial
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Prov. de Bs. As.